

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22.03.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 22.03.2018, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 23 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Educación, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar la convocatoria, con el contenido del **ANEXO** que se transcribe a continuación, para la concesión de Becas y Ayudas sin contraprestación, de acuerdo con las Bases reguladoras de

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en las siguientes modalidades:

- Becas complementarias para el alojamiento de estudiantes de Fuerteventura que cursen enseñanzas universitarias fuera de la Isla, reguladas en el Capítulo III del Título IV

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE:

BECAS SIN CONTRAPRESTACIÓN:

- Para el alojamiento para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias y de Formación Profesional de Grado Superior fuera de la isla de Fuerteventura

MARCO LEGAL:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOP de las Palmas número 36 en fecha 23 de marzo de 2018

CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

- Becas sin contraprestación, para el alojamiento el crédito presupuestario de 220.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 40.3200B.48113

CUANTÍA:

La cuantía máxima según las diferentes modalidades será la siguiente:

- Beca complementaria, sin contraprestación, para el alojamiento, cuantía máxima por solicitante 1000,00 euros.

OBJETO Y FINALIDAD:

a) Beca y ayudas sin contraprestación para el alojamiento:

- Este tipo de ayudas tendrá por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas al alojamiento sin contraprestación para los estudiantes de Fuerteventura que realicen estudios fuera de la Isla, de acuerdo a las siguientes modalidades de formación:
- Formación Profesional de Grado Superior que no se impartan en la isla de Fuerteventura.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales cursadas en centros oficiales territorio español y centros extranjeros que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional.
- Estudios oficiales de Postgrado: doctorados o másteres de especialización.
- Estudios Oficiales presenciales fuera de la Isla en las siguientes categorías: Enseñanzas Artísticas Superiores y Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas y cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial, con validez en todo el territorio nacional

La finalidad de esta beca es compensar el coste del alquiler de una vivienda o el coste del pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria de naturaleza pública, privada o concertada.

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

BENEFICIARIOS:

Todos solicitantes han de cumplir los requisitos establecidos en el Título II y Capítulo III del Título IV de Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Presentación de solicitud:

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, situado en la Calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar con la solicitud de Beca y ayuda complementaria al alojamiento para estudiantes fuera de la isla de Fuerteventura:

1. Solicitud debidamente rellena y firmada que consta de 4 páginas.
2. Fotocopia del D.N.I. /N.I.E. del solicitante, en vigor.
3. Fotocopias del D.N.I. / N.I.E. de los miembros computables de la Unidad familiar y en su caso, libro de Familia.
4. Hoja Padronal actualizada del solicitante, donde aparezcan todos los miembros computables de la Unidad Familiar, expedida por el Ayuntamiento durante el plazo de entrega de solicitudes y donde quede acreditado que el solicitante ha residido en la isla de Fuerteventura durante 4 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se realiza la convocatoria. En el caso de haber residido en municipios diferentes, certificado de empadronamiento histórico de los municipios donde haya residido durante los últimos 4 años.
5. En el caso que haya dejado transcurrir algún año sin realizar estudios, acreditación de la circunstancia por la que dejó los estudios y certificado de notas compulsado del último curso realizado.
6. Declaración jurada debidamente firmada por el solicitante o sus representantes legales, de cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. (Página 2 de la solicitud.)
7. En caso de estudiantes **NO UNIVERSITARIOS**, fotocopia compulsada de la matrícula del curso que se está realizando (2017/2018)
8. En caso de estudiantes **NO UNIVERSITARIOS**, fotocopia compulsada del certificado académico o hoja de calificaciones en castellano, debidamente compulsado del último año cursado.
9. En caso de estudiantes **UNIVERSITARIOS**, fotocopia compulsada de la matrícula del curso que se está realizando (2017/2018) y matrícula del curso anterior (2016/2017)
10. En caso de estudiantes **UNIVERSITARIOS** fotocopia compulsada del certificado académico actualizado de la carrera cursada, donde aparezcan las calificaciones del último curso realizado (2016/2017).
11. En caso de estudiantes **UNIVERSITARIOS**, Plan de estudios Oficiales de la carrera que está realizando.
12. En caso de estudiantes de **POSTGRADO, MÁSTER O DOCTORADOS OFICIALES** fotocopia compulsada de la matrícula del Postgrado, máster o Doctorado Oficial que esté realizando.

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

13. En caso de estudiantes de **POSTGRADO, MÁSTER O DOCTORADO OFICIALES** fotocopia de la titulación de la carrera universitaria que le dio acceso a dicho postgrado, máster o doctorado oficial o resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.
14. Declaración de la renta del ejercicio 2016 de todos los Miembros de la Unidad Familiar, en el caso que el solicitante no dependa económicamente de sus progenitores declaración de la renta del solicitante. En caso de no haber trabajado o no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones y retenciones del ejercicio 2016 de los Miembros de la Unidad Familiar, en el caso que el solicitante no dependa económicamente de sus progenitores, certificado de imputaciones y retenciones del solicitante.
15. En caso de que algún Miembro de la Unidad Familiar ostente la condición de profesional liberal, autónomo, empresario, agricultor, ganadero... deberá presentar fotocopia de las declaraciones trimestrales y de la declaración del Impuesto General Indirecto Canario (IGIG) del ejercicio 2016.
16. En caso de que algún Miembro de la Unidad Familiar, o el propio solicitante tengan reconocida alguna pensión, certificado de los importes percibidos durante el ejercicio 2016.
17. En caso de separación o divorcio de los padres o solicitante sentencia de divorcio y convenio regulador.
18. En caso de familia numerosa, se debe aportar Título de Familia Numerosa.
19. En caso de discapacidad superior al 33 %; certificado de discapacidad del solicitante o de los hermanos del solicitante.
20. En caso de orfandad absoluta de solicitante menor de 25 años, certificado de defunción del padre y de la madre.
21. En caso de hermanos que estén en la Universidad durante el curso 2017/2018; matrícula de la Universidad del hermano o hermanos.
22. Fotocopia del **Contrato de arrendamiento de la vivienda** fuera de la Isla durante el curso académico 2017/2018, donde figure el nombre del alumno/a y recibos mensuales que haya abonado.
23. En el caso que la fecha del contrato sea anterior al curso 2017/2018, deberá entregar la **prórroga del contrato** de arrendamiento donde figure el nombre del alumno/a y los recibos mensuales que haya abonado.
24. Fotocopia compulsada del **certificado o credencial de la residencia universitaria** durante el curso 2017/2018, donde aparezca el importe que ha abonado mensualmente.
25. En el caso de concurrencia durante el mismo curso (2017/2018) de arrendamiento de vivienda y residencia universitaria, deberá aportar Contrato de alquiler y recibos abonados y credencial de la residencia universitaria donde aparezca el importe que ha abonado mensualmente.
26. Documento de Alta a Terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde tenga su cuenta el solicitante /beneficiario de la beca, donde desee el ingreso de la misma con copia del DNI del solicitante.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Dado que la resolución de las Becas está supeditada, en algunas modalidades, a la concesión o no de Becas por parte del Ministerio de Educación y otros Organismos públicos, todas las becas y ayudas al estudio convocadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura se resolverán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución.

La resolución de Becas y Ayudas podrá realizarse escalonadamente, a medida que se tenga conocimiento de que el solicitante sea beneficiario o no de becas de otros Organismos Públicos o Privados.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada

RECURSOS:

Contra la resolución definitiva de la concesión de Becas y Ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo

*Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca*

órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución.

En el caso de haber interpuesto un Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse el Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si las solicitudes y los solicitantes, cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras de Becas y ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en los Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III del Título IV de Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura según el tipo de beca solicitada, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los Capítulo II “Requisitos de Carácter Económico” y Capítulo III “Requisitos de carácter académico” del Título I, de acuerdo a los estudios para el que solicita la beca o ayuda al estudio.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Los siguientes actos o resoluciones se hará públicos mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, y en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) de acuerdo a los términos previstos en el Artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- *Resolución o resoluciones de subsanación y mejora de las solicitudes de becas y ayudas al estudio.*
- *Resolución o resoluciones provisional/es y definitiva/s de becas y ayudas al estudio concedidas, denegadas y desistidas.*
- *Cualquier otra información que sea de conocimiento general por los solicitantes (solicitudes, documentación a aportar con la solicitud...)*

2.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (www.cabildofuer.es) y tablones de anuncios de la corporación, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación.*

3.- *El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (B.O.P Las Palmas)*

3.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES EN FUERTEVENTURA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA Y DE POSTGRADUADO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Educación, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

*Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca*

1.- Aprobar la convocatoria, con el contenido del **ANEXO** que se transcribe a continuación, para la concesión de Becas y Ayudas sin contraprestación, de acuerdo con las Bases reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en las siguientes modalidades:

- Para la realización de estudios oficiales presenciales en Fuerteventura, reguladas en el Capítulo I del Título IV.
- Para la realización de estudios Fuera de la Isla y de Postgraduados reguladas en el Capítulo II del Título IV.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE BECAS SIN CONTRAPRESTACIÓN:

- *Para la realización de estudios oficiales presenciales en la isla de Fuerteventura.*
- *Para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la Isla de Fuerteventura y Postgraduados.*

MARCO LEGAL

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOP de las Palmas número 36 de fecha 23 de marzo de 2018*

CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

- *Becas sin contraprestación, para la realización de estudios en la Isla y para la realización de estudios fuera de la Isla y de postgraduados el crédito presupuestario es de 450.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 40.3200B.48101*

CUANTÍA:

La cuantía máxima según las diferentes modalidades será la siguiente:

- *Becas sin contraprestación, para la realización de estudios de la ESO, Bachillerato y FP en la Isla: 200,00 €*
- *Becas sin contraprestación, para la realización de estudios universitarios de enfermería en Fuerteventura: 1.200,00 €*
- *Becas sin contraprestación, para la realización de estudios fuera de la Isla y de postgraduados: 1.800,00 €*

OBJETO Y FINALIDAD:

a) *Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en Fuerteventura:*

Tendrán por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas o becas sin contraprestación para alumnos de Fuerteventura, que realizan estudios presenciales en las siguientes modalidades:

- *Becas de enseñanzas de la ESO, Bachiller y Formación Profesional presencial realizados en la isla de Fuerteventura.*
- *Beca de enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a la Titulación Oficial de grado en la isla de Fuerteventura. (Grado en enfermería).*

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

b) Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la Isla y postgraduado:

Tendrán por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas o becas sin contraprestación para alumnos de Fuerteventura que realizan estudios presenciales fuera de la Isla en las siguientes modalidades:

- *Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y centros extranjeros en el territorio español, que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:*
 - a. *Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.*
 - b. *Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.*
- *Estudiantes que cursen estudios oficiales de Formación Profesional de Grado Superior y que deban realizarlos fuera de la isla de Fuerteventura por que no están contemplados en la Oferta Educativa Oficial de la Isla.*
- *Becas para estudios artísticos de títulos superiores oficiales de: artes plásticas, teatro, cine, danza, música, etc.*
- *Becas para estudios de postgrados oficiales, doctorados o máster oficial o de otros Programas de Postgrados (Experto o especialista Universitario) con una duración mínima de un curso escolar, que oferte cualquier Universidad pública o privada, así como Comunidad Autónoma o Ministerio del Gobierno de España en colaboración con Universidades españolas autorizadas para impartir estudios oficiales de postgrado durante el curso académico correspondiente y donde se obtenga un Título Oficial.*

BENEFICIARIOS:

Todos solicitantes han de cumplir los requisitos establecidos en el Título II y deberán cumplir con los requisitos de los Capítulo I y Capítulo II del Título IV de Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Fuerteventura según la modalidad de beca solicitada.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Presentación de solicitud:

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, situado en la Calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar con la solicitud, según el tipo de becas solicitadas:

1. *Solicitud debidamente rellena y firmada que consta de 4 páginas.*
2. *Fotocopia del D.N.I. /N.I.E. del solicitante, en vigor.*

3. *Fotocopias del D.N.I. / N.I.E. de los miembros computables de la Unidad familiar y en su caso, libro de Familia.*
4. *Hoja Padronal actualizada del solicitante, donde aparezcan todos los miembros computables de la Unidad Familiar, expedida por el Ayuntamiento durante el plazo de entrega de solicitudes y donde quede acreditado que el solicitante ha residido en la isla de Fuerteventura durante 4 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se realiza la convocatoria. En el caso de haber residido en municipios diferentes, certificado de empadronamiento Histórico de los municipios donde haya residido durante los últimos 4 años.*
5. *En el caso que haya dejado transcurrir algún año sin realizar estudios, acreditación de la circunstancia por la que dejó los estudios y certificado de notas compulsado del último curso realizado.*
6. *Declaración jurada debidamente firmada por el solicitante o sus representantes legales, de cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. (Página 2 de la solicitud.)*
7. *En caso de estudiantes **NO UNIVERSITARIOS**, fotocopia compulsada de la matrícula del curso que se está realizando (2017/2018)*
8. *En caso de estudiantes **NO UNIVERSITARIOS**, fotocopia compulsada del certificado académico o hoja de calificaciones en castellano, debidamente compulsado del último año cursado.*
9. *En caso de estudiantes **UNIVERSITARIOS**, fotocopia compulsada de la matrícula del curso que se está realizando (2017/2018) y fotocopia de la matrícula del curso anterior (2016/2017)*
10. *En caso de estudiantes **UNIVERSITARIOS** fotocopia compulsada del certificado académico actualizado de la carrera cursada, donde aparezcan las calificaciones del último curso realizado (2016/2017).*
11. *En caso de estudiantes **UNIVERSITARIOS**, Plan de estudios Oficiales de la carrera que está realizando.*
12. *En caso de estudiantes de **POSTGRADO, MÁSTER O DOCTORADOS OFICIALES** fotocopia compulsada de la matrícula del Postgrado, máster o Doctorado Oficial que esté realizando.*
13. *En caso de estudiantes de **POSTGRADO, MÁSTER O DOCTORADO OFICIALES** fotocopia de la titulación de la carrera universitaria que le dio acceso a dicho postgrado, máster o doctorado oficial o resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.*
14. *Declaración de la renta del ejercicio 2016 de todos los Miembros de la Unidad Familiar, en el caso que el solicitante no dependa económicamente de sus progenitores declaración de la renta del solicitante. En caso de no haber trabajado o no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones y retenciones del ejercicio 2016 de los Miembros de la Unidad Familiar, en el caso que el solicitante no dependa económicamente de sus progenitores, certificado de imputaciones y retenciones del solicitante.*
15. *En caso de que algún Miembro de la Unidad Familiar ostente la condición de profesional liberal, autónomo, empresario, agricultor, ganadero... deberá presentar fotocopia de las declaraciones trimestrales y de la declaración del Impuesto General Indirecto Canario (IGIG) del ejercicio 2016.*
16. *En caso de que algún Miembro de la Unidad Familiar, o el propio solicitante tengan reconocida alguna pensión, certificado de los importes percibidos durante el ejercicio 2016.*
17. *En caso de separación o divorcio de los padres o solicitante sentencia de divorcio y convenio regulador.*
18. *En caso de familia numerosa, se debe aportar Título de Familia Numerosa.*
19. *En caso de discapacidad superior al 33 %; certificado de discapacidad del solicitante o de los hermanos del solicitante.*
20. *En caso de orfandad absoluta de estudiante menor de 25 años, certificado de defunción del padre y de la madre.*
21. *En caso de hermanos que estén en la Universidad durante el curso 2017/2018; copia de la matrícula de la Universidad de hermano.*

*Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca*

22. *Documento de Alta a Terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde tenga su cuenta el solicitante /beneficiario de la beca, donde desee el ingreso de la misma con copia del DNI del solicitante.*

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Dado que la resolución de las Becas está supeditada, en algunas modalidades, a la concesión o no de Becas por parte del Ministerio de Educación y otros Organismos públicos, todas las becas y ayudas al estudio convocadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura se resolverán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución.

La resolución de Becas y Ayudas podrá realizarse escalonadamente, a medida que se tenga conocimiento de que el solicitante sea beneficiario o no de becas de otros Organismos Públicos o Privados.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada

RECURSOS:

Contra la resolución definitiva de la concesión de Becas y Ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución.

En el caso de haber interpuesto un Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse el Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si las solicitudes y los solicitantes, cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras de Becas y ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aplicarán los criterios de valoración establecidos en los Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III del Título IV de Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura según el tipo de beca solicitada, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los Capítulo II “Requisitos de Carácter Económico” y Capítulo III “Requisitos de carácter académico” del Título I, de acuerdo a los estudios para el que solicita la beca o ayuda al estudio.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Los siguientes actos o resoluciones se hará públicos mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, y en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) de acuerdo a los términos previstos en el Artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- *Resolución o resoluciones de subsanación y mejora de las solicitudes de becas y ayudas al estudio.*
- *Resolución o resoluciones provisional/es y definitiva/s de becas y ayudas al estudio concedidas, denegadas y desistidas.*
- *Cualquier otra información que sea de conocimiento general por los solicitantes (solicitudes, documentación a aportar con la solicitud...)*

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (www.cabildofuer.es) y tablones de anuncios de la corporación, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (B.O.P Las Palmas)

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE AÑO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Administración de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 04 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE. AÑO 2018, por importe de 12.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“...CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE AÑO 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2.018.

REUNIDOS

*De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016).*

*Y por otra, la Sra. **D^a. Concepción Fleitas Perdomo**, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO nif g-35048206 con número de inscripción en el Registro*

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

de Asociaciones de Canarias nº 621 y Registro de Entidades Colaboradoras de Servicios Sociales con el nº LA-FV 08-549.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

SEGUNDO.- *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

TERCERO.- *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

QUINTO.- *Que la Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo, tiene entre sus fines “Realizar cuantas actividades sean necesarias como entidad prestadora de servicios a la Juventud, a la Tercera Edad y los Servicios Sociales en el ámbito de la inserción social, el crecimiento personal, el desarrollo sociocultural y el de ocio y tiempo libre”.*

SEXTO: *Que con fecha de 18 de Diciembre de 2017, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión Plenaria aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E INMIGRACIÓN DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2018-2020, en el que se incluye una línea de financiación para ésta entidad.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: *El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo, para el apoyo y ejecución del programa denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE (SAAIM). AÑO 2018**, cubriendo únicamente los gastos de personal, corrientes y de actividades durante el año 2018*

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. *El programa denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE (SAAIM)**, tiene por objeto garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural, favoreciendo la integración de toda la ciudadanía. Contribuyendo a la promoción de la cohesión social y capacitando a las comunidades para afrontar las dificultades de la diversidad cultural, mediante la colaboración y la acción mancomunada, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.*

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.018, la cantidad global de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**

Para el ejercicio de 2.018 la aplicación presupuestaria es 2018 20 2310A 489.11, denominada: **CONVENIO RAÍZ DEL PUEBLO: SERVICIO DE INFORMACIÓN POBLACIÓN MIGRANTE**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación RAÍZ DEL PUEBLO
ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE	12.000,00	0
Porcentaje	100,00%	0%

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, corrientes de actividades del programa.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.019.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas originales o compulsadas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado**, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria RAÍZ DEL PUEBLO deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN RAÍZ DEL PUEBLO se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.018, hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad RAÍZ DEL PUEBLO

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN RAÍZ DE PUEBLO en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE RAÍZ DEL PUEBLO
Fdo. Concepción Fleitas Perdomo

ANEXO I



SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE

FUERTEVENTURA - AÑO 2018
ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. **ENTIDAD SOLICITANTE**

Asociación Cultural Raíz del Pueblo	
N.I.F Entidad	G-35048206
Domicilio	C/ Francisco Fuentes Nº 11- La Oliva
Tlf/Fax	928868015
Correo electrónico	info@raizdelpueblo.org
Representante	Concepción Fleitas Perdomo
DNI representante	41948891-L

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

SAAIM (Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la población Migrante)

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

Canarias inicia el siglo XXI observando corrientes migratorias diversas y de intensidad desconocida hasta entonces, experimenta un episodio singular de llegada de personas indocumentadas por vía marítima entre 2006 y 2008, entrando finalmente en una etapa de ralentización de los flujos exteriores y estabilización de la población de origen extranjero residente, como consecuencia de los efectos de la crisis económica internacional que se deja sentir de manera temprana en la región debido a su especialización productiva. Esta etapa de dificultades también ha incidido en la reducción de la movilidad con el resto del Estado, así como en los desplazamientos de carácter intra e interinsular, siendo asimismo las personas extranjeras protagonistas en mayor o menor grado de estos traslados. Con todo, el enorme trasiego humano registrado en las últimas décadas, ha introducido múltiples elementos que han renovado nuestra realidad socioterritorial y que plantea modernos retos.

El año 2012 señala el momento de mayor presencia de habitantes de origen extranjero en Fuerteventura, empadronada en algún municipio de la isla, cuyo asentamiento es más palpable en aquellas áreas más pujantes y dinámicas de la geografía insular, dado que el componente laboral de los flujos más recientes ha sido marcado. Con la etapa de dificultades que comienza en la segunda mitad de la primera década del siglo, los indicadores de crecimiento disminuyen en intensidad, y ya en la siguiente década, se registran las primeras mermas en ese colectivo después de mucho tiempo. Por lo tanto, el impacto de la crisis se refleja en la magnitud, composición y orientación de los flujos de inmigración, como se ha señalado, y esto tiene inmediata proyección en la configuración y dinámica de la población extranjera instalada.

Por otra parte, el flujo marítimo de personas indocumentadas se ha reducido a la mínima expresión desde 2006, siendo ahora otras las vías para este tipo de relación migratoria entre los continentes africano y europeo.

No cabe duda de que la percepción y conciencia de los habitantes de las isla va cambiando acerca de las migraciones humanas. Y si bien encontramos un generalizado y hasta comprensible sentimiento de preocupación social ante la dimensión que el fenómeno inmigratorio y sus implicaciones ha alcanzado en ciertas etapas, mal canalizado en algunas oportunidades hacia la expresión de actitudes xenófobas e incluso racistas denunciadas en su momento, lo cierto es que, la intensa vivencia migratoria que nos recordó los distintos rostros, más o menos amables, de nuestra propia emigración del pasado, ha derivado en que estemos mejor preparados para enfrentar las siguientes etapas de un proceso que ahora debe poner el acento en el diálogo intercultural y en la convivencia en la diversidad como fuentes de cohesión social. Casi sin darnos cuenta hemos pasado en tres décadas a disfrutar de una renovada realidad socioterritorial, moldeada a partir de las decisiones de miles de personas que han cambiado de residencia. De este modo, la permanente movilidad, consustancial al devenir de este espacio isleño, de entrada y de salida, de ida y de vuelta, se ha convertido en uno de nuestros más potentes activos.

Pese a que determinados colectivos de origen extranjero ofrecen una situación más ventajosa, las circunstancias socioeconómicas de buena parte de esta población nos indican que ofrecen mayores tasas de desempleo, alto grado de temporalidad y menores salarios que la nacida en las Islas, así como la aceptación de ocupaciones de importante sensibilidad coyuntural. Sigue apreciándose, no obstante y de manera latente, un cierto cuestionamiento de su presencia en contextos de mayor dificultad, por concluir que las personas inmigrantes suponen una notable competencia para la población natural de la región que tiene más problemas para desenvolverse en un marco de precariedad general, afectando esto de modo progresivo a la

convivencia y a la dinámica de los procesos de integración. Más si cabe, en una época en la que prácticamente han desaparecido los recursos disponibles para el desarrollo de estrategias que permitan una mejor gestión de la diversidad cultural con el objetivo de la cohesión social.

Y es que, las actuaciones específicas en materia de vivienda, salud e igualdad de trato que atienden a los nuevos habitantes han observado recientemente una dinámica regresiva; y las que se han desarrollado en materia de participación, empleo y servicios sociales son testimoniales, al menos desde el punto de vista de su dotación económica, considerando los anteriores renglones como pilares fundamentales en los que se deben asentar los procesos de integración y convivencia. Asimismo han desaparecido, por falta de recursos, muchas iniciativas que se han vinculado con intervenciones necesarias en ámbitos geográficos que destacan por el ascenso de su carácter multicultural. Todo ello, pese a los múltiples avisos y recomendaciones que se han efectuado en los últimos años acerca de la trascendencia del reforzamiento de este tipo de procesos: “la integración social de los inmigrados y las modificaciones que ha experimentado la propia sociedad de acogida, han de ser los pilares que cimenten un nuevo diálogo social” (Parlamento de Canarias, 2011).

En definitiva, las migraciones internacionales que han tenido su epicentro en Fuerteventura en las últimas décadas, han introducido cambios significativos en las distintas dimensiones de la realidad regional, más o menos permanentes, más o menos visibles, que ahora marcan una agenda compartida que debe ser cuidadosamente seguida para que el proceso abierto culmine —o por lo menos se desarrolle— en una mejor sociedad con aspiración intercultural. Y esto será posible en la medida en que se avance en modelos de convivencia más inclusivos y participativos, protagonizados por una ciudadanía más plural en todos los sentidos, en los que la diversidad se entienda como un factor de progreso y no como un obstáculo, puesto que, las diferencias, si se saben conjugar de modo adecuado, siempre suman e incluso multiplican”.

La diversidad cultural existente en la isla de Fuerteventura exige una gestión intercultural específica a sus características y rasgos:

- * Considerable nivel de asentamiento y arraigo de miles de personas de origen extranjero
- * **Presencia** de un amplio grupo de población **extranjera procedente de la UE** y afincada en **Fuerteventura**. A los cuales, a partir de mayo de 2012, se les ha modificado la normativa. Pasándose a una restricción a la hora de poder establecer su residencia en España por más de tres meses.
- * Amplio sector de **nacionalizados/as** como españoles/as, tendencia que irá en progresivo aumento, muchos de ellos/as con doble nacionalidad.
- * Segmento amplio de **personas de origen extranjero** que viven en **familia**, con toda o parte de la familia nuclear y, en su caso, extensa, tras los amplios procesos de reagrupación familiar, de derecho y de hecho.
- * **Intensos procesos de diversificación** social, en lo cultural, lo lingüístico y lo religioso, así como en diferentes ámbitos.
- * Existencia de un nutrido segmento de la **juventud con padres extranjeros**.
- * **Participación política** en las elecciones nacionales, autonómicas y municipales (extranjeros nacionalizados, comunitarios/no comunitarios), que incide enormemente en la dimensión política de la integración, así como en la política local, como paso inicial de una tendencia que se irá desarrollando.
- * **Aumento** en la isla del número de personas autóctonas, en edades comprendidas de 25 y 44 años que o bien se han **trasladado al extranjero (emigrar)** para continuar su formación, adquirir experiencia profesional o buscar salidas laborales que se adecuen a su formación. O bien, animadas por amigos o familiares, que han emigrado, desean optar por esa opción y buscan asesoramiento e información sobre los países de destino y sobre cuestiones administrativas de su propio país (Seguridad Social-cotizaciones-, Tarjeta Sanitaria, etc.).

Si a ello se suma el cierre por falta de financiación de dos Servicio de Información y Atención a la población inmigrante en Fuerteventura como son CEAR y el CITE de CC.OO. Canarias. Así como la desaparición, por la misma causa, de todos los Proyectos Interculturales de Integración, que hasta la fecha

venían desarrollando diferentes municipios de la isla. Ha dejado sin atención jurídica-administrativa a un número cada vez mayor de personas migrantes-aumento constante de población extranjera en Fuerteventura (datos INE, diciembre 2013). Y por otra parte, se ha interrumpido, el proceso intercultural que se venía desarrollando desde hace más de una década en la isla. El Proyecto del Mogollón Intercultural, integrado por todas las Asociaciones de Inmigrantes de la isla que se ha mantenido vigente desde el año 2003 hasta la actualidad percibe la necesidad de incorporar, al ámbito de la integración sociocultural, un servicio al que esta población pueda dirigirse para informarse, orientarse y asesorarse en todo lo relacionado con su situación administrativa en España (Visados, Autorizaciones de Residencia/Trabajo, Reagrupaciones Familiares, Nacionalidad, Procedimientos Sancionadores, etc.). Así como ofrecer una atención e información personalizada a aquellas personas que por uno u otro motivo (formativo-laboral), deseen emigrar o bien a países de la UE, o a otros países no comunitarios. Poniendo a su disposición toda la información relativa a las situaciones de índole administrativa (permisos de residencia-trabajo, seguridad social, seguros de asistencia médica, prestaciones por desempleo, etc.) que contemplen los diferentes países de acogida.

Como referencia se aportan los datos demográficos de Fuerteventura, facilitados a la entidad por un experto en migraciones, Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, en los cuales se puede observar las características poblacionales de la isla en relación al origen de los ciudadanos y ciudadanas, así como comparar el peso poblacional de la personas de origen extranjero en comparación con otras islas.

Datos geodemográficos de Fuerteventura					
Población según lugar de origen					
Años: entre 2001 y 2016					
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>					
Fuerteventura	2001	%	2016	%	Crec
TOTAL	66.025	100,0	107.521	100,0	1,63
CANARIAS	38.499	58,3	53.586	49,8	1,39
<i>Mismo municipio</i>	18.419	27,9	26.046	24,2	1,41
<i>Otro municipio de la isla</i>	9.479	14,4	11.881	11,0	1,25
<i>Otra isla de Canarias</i>	10.601	16,1	15.659	14,6	1,48
RESTO DE ESPAÑA	19.171	29,0	18.829	17,5	0,98
OTRO PAÍS	8.355	12,7	35.106	32,7	4,20

Datos geodemográficos de Fuerteventura					
Población por municipios					
Años: entre 2001 y 2016					
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>					
POBLACIÓN TOTAL	2001	%	2016	%	Crec
<i>Antigua</i>	5.722	8,7	10.834	10,1	1,89
<i>Betancuria</i>	670	1,0	714	0,7	1,07
<i>La Oliva</i>	11.376	17,2	24.508	22,8	2,15
<i>Pájara</i>	14.629	22,2	19.394	18,0	1,33
<i>Puerto del Rosario</i>	23.068	34,9	38.126	35,5	1,65
<i>Tuineje</i>	10.560	16,0	13.945	13,0	1,32
FUERTEVENTURA	66.025	#####	107.521	#####	1,63

Datos geodemográficos de Fuerteventura					
Población de origen extranjera por municipios					
Años: entre 2001 y 2016					
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>					
POB ORIGEN EXTRANJERO	2001	%	2016	%	Crec
Antigua	1.029	12,3	4.632	13,2	4,50
Betancuria	56	0,7	116	0,3	2,07
La Oliva	2.184	26,1	11.241	32,0	5,15
Pájara	2.869	34,3	7.769	22,1	2,71
Puerto del Rosario	1.472	17,6	8.438	24,0	5,73
Tuineje	745	8,9	2.910	8,3	3,91
FUERTEVENTURA	8.355	#####	35.106	#####	4,20

Datos geodemográficos de Fuerteventura					
Población extranjera por lugar de origen					
Años: entre 2001 y 2016					
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>					
POB ORIGEN EXTRANJERO	2001	%	2016	%	Crec
EUROPA	4.357	52,1	17.630	50,2	4,05
ÁFRICA	1.520	18,2	5.225	14,9	3,44
AMÉRICA	2.188	26,2	10.978	31,3	5,02
ASIA	277	3,3	1.252	3,6	4,52
OCEANÍA	13	0,2	21	0,1	1,62
TOTAL	8.355	100	35.106	100	4,20

Datos geodemográficos de Fuerteventura					
Población de Fuerteventura en relación con las demás islas					
Años: entre 2001 y 2016					
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>					
POBLACIÓN TOTAL	2001	%	2016	%	Crec
LANZAROTE	103.044	5,8	145.084	6,9	1,41
FUERTEVENTURA	66.025	3,7	107.521	5,1	1,63
GRAN CANARIA	755.489	42,4	845.195	40,2	1,12
TENERIFE	744.076	41,8	891.111	42,4	1,20
LA GOMERA	18.990	1,1	20.940	1,0	1,10
LA PALMA	84.319	4,7	81.486	3,9	0,97
EL HIERRO	9.423	0,5	10.587	0,5	1,12
CANARIAS	1.781.366	#####	2.101.924	#####	1,18

Datos geodemográficos de Fuerteventura					
Población extranjera de Fuerteventura en relación con las demás islas					
Años: entre 2001 y 2016					
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>					
ORIGEN EXTRANJERO	2001	%	2016	%	Crec
LANZAROTE	13.610	9,0	41.143	11,0	3,02
FUERTEVENTURA	8.355	5,5	35.106	9,4	4,20
GRAN CANARIA	45.114	29,9	102.074	27,4	2,26
TENERIFE	69.924	46,4	174.812	46,9	2,50
LA GOMERA	1.996	1,3	3.921	1,1	1,96
LA PALMA	10.114	6,7	13.257	3,6	1,31
EL HIERRO	1.582	1,0	2.403	0,6	1,52
CANARIAS	150.695	#####	372.716	#####	2,47

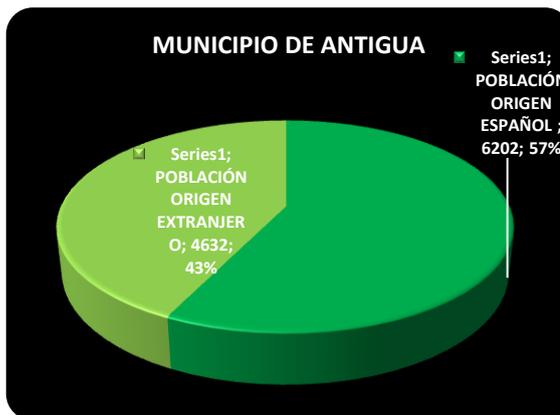
Datos geodemográficos de Fuerteventura		
Peso de la población extranjera		
Años: entre 2001 y 2016		
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>		
PESO	2001	2016
LANZAROTE	13,2	28,4
FUERTEVENTURA	12,7	32,7
GRAN CANARIA	6,0	12,1
TENERIFE	9,4	19,6
LA GOMERA	10,5	18,7
LA PALMA	12,0	16,3
EL HIERRO	16,8	22,7
CANARIAS	8,5	17,7

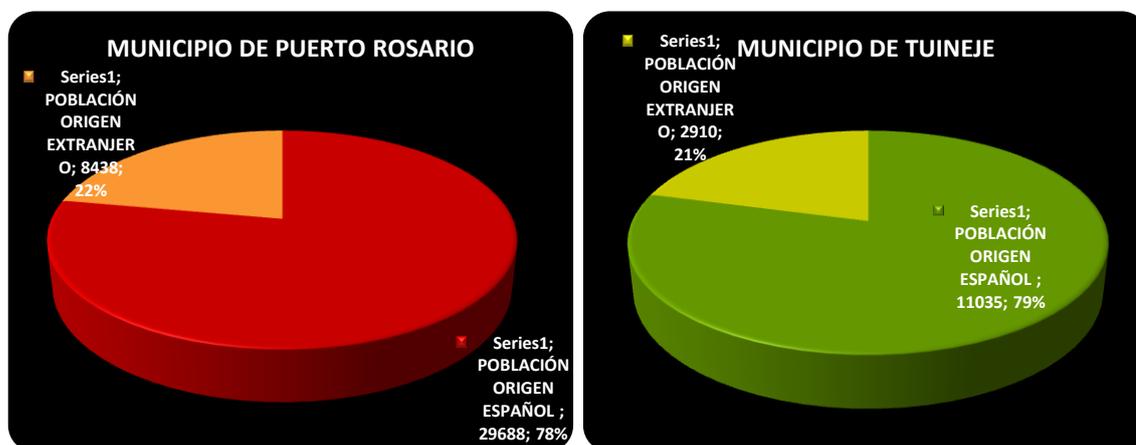
4. POBLACIÓN DESTINATARIA

En Fuerteventura conviven noventa y seis nacionalidades diferentes, de las cuales setenta y dos son extracomunitarias, y la mayoría de estas proceden del continente africano o del latinoamericano. Así como, la existencia de población autóctona que por motivos laborales y/o formativos está interesada en emigrar, configuran un territorio de tránsito migratorio constante. Todo ello, hace que **todos los sectores de la población puedan ser destinatarios directos del programa SAAIM: Población emigrante e inmigrante (personas extranjeras de origen europeo y otros continentes, personas autóctonas emigrantes o con previsión de emigrar y emigrantes retornados).**

En los gráficos siguientes se puede observar la importancia del peso de la población extranjera en algunos municipios de la isla, como son el caso de Antigua, donde el 43% de la población es de origen extranjero, en el caso de Pájara con un 40% y, a la cabeza, el municipio de La Oliva, con el 46% de la población de origen no español, razón que justifica la necesidad de la ubicación de la oficina en la localidad de Corralejo, perteneciente a este municipio. A toda la población de origen extranjero, 35.106 habitantes, se suman las personas emigrantes canarias que están retornando a Fuerteventura, cuyo origen es alguna de las Islas Canarias, y todos aquellas personas que deseen emigrar a un destino fuera del territorio español.

Datos geodemográficos de Fuerteventura		
Relación población en general con población extranjera		
Año: 2016		
<i>Fuente: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández, Profesor Titular de Geografía Humana del Departamento de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades (Universidad de La Laguna)</i>		
Municipio	Población	Población extranjera
Antigua	10.834	4.632
Betancuria	714	116
La Oliva	24.508	11.241
Pájara	19.394	7.769
Puerto Rosario	38.126	8.438
Tuineje	13.945	2.910
FUERTEVENTURA	107.521	35.106





5. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA

5.1. PERTINENCIA Y COHERENCIA DE LA INTERVENCIÓN

El cierre de dos servicios de atención, información y asesoramiento para la población migrante en Fuerteventura como son Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (en el año 2011) y el Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeros/as (CITE) de C.C.O.O. Canarias (en diciembre de 2013), ha dejado sin atención jurídica-administrativa a un número cada vez mayor de personas migrantes. Según datos publicados por la agrupación sindical en su página web y recogidos en su Memoria Justificativa de Proyecto 2013, unas 1.890 personas acudían continuamente durante los siete años que permaneció abierto el CITE de Puerto del Rosario. Además de la desaparición paulatina de cinco Proyectos Interculturales de Integración, que llevaban varios años funcionando, y que estaban integrados en acciones llevadas a cabo por las Corporaciones locales de los municipios de Antigua, La Oliva, Tuineje, Pájara y Puerto del Rosario (Centro-Sur Integra, Proyecto Intercultural “Entre Culturas”, Proyecto de Integración para población migrante, Proyecto Intercultural del Ayuntamiento de La Oliva y el Proyecto Fuerte Mistura Cultural) ha provocado la interrupción del proceso de intercultural y de inclusión que venía desarrollándose desde hace más de diez años en Fuerteventura.

Por todo ello desde la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a través de su proyecto del “Mogollón Intercultural” que viene desarrollándose, ininterrumpidamente, desde el año 2003, ha visto la necesidad de intervenir. Para dar una respuesta e incorporar, al ámbito de la integración sociocultural, un servicio al que esta población pueda dirigirse para informarse, orientarse y asesorarse en todo lo relacionado con su situación administrativa en España (Visados, Autorizaciones de Residencia/Trabajo, Reagrupaciones Familiares, Nacionalidad, Procedimientos Sancionadores, etc.). Así como, ofrecer una atención e información personalizada a aquellas personas que por motivos formativos y/o laborales deseen emigrar, o bien a países de la UE o a otros países no comunitarios. Poniendo a su disposición toda la información relativa a las situaciones de índole administrativa (permisos de residencia-trabajo, seguridad social, seguros de asistencia médica, prestaciones por desempleo, etc.) que se contemplan en los diferentes países de acogida.

En ese contexto, el programa SAAIM de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo parte del conocimiento del territorio, de la experiencia previa en el trabajo directo con población migrante y de las áreas en las que se va a intervenir.

5.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*El proyecto consiste en la creación de un Servicio itinerante de atención, información, asesoramiento e integración a la población migrante (SAAIM) que dará cobertura a todo el territorio de Fuerteventura, a través de dos oficinas ubicadas en Puerto del Rosario y Corralejo, que se coordinarán con los servicios sociales, áreas de cultura y participación ciudadana de los municipios de Fuerteventura, **capacitando además a su personal técnico en materia de gestión de la diversidad y competencias interculturales. Y elaborándose un sistema de indicadores de integración, convivencia y ciudadanía.***

Las funciones prioritarias del programa SAAIM serán:

- *Orientar a las personas migrantes (inmigrantes y emigrantes) sobre las instituciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales (países focos de atracción de población trabajadora española) a los que dirigirse y los procedimientos de resolución de sus problemas y cuestiones relacionadas con el hecho migratorio (Permisos, Seguridad Social, Sanidad, etc.).*
- *Ser una herramienta práctica para informar, orientar y asesorar a la población inmigrante residente en la isla, procurando salvar las distancias lingüísticas y culturales con los medios especializados de que dispone, e intervenir directamente en lo referente a la problemática específica de inmigrante: visados, permisos de trabajo y residencia, reagrupaciones familiares, obtención de nacionalidad, procedimientos sancionadores, etc. Esto es, materias que se desprenden de la legislación de extranjería reguladora de la estancia y los derechos, y que no se encuentran integradas en otro tipo de servicios ni atendidas por otros organismos. Y de igual modo, asistir a la creciente demanda de información de la población autóctona, que desea trasladarse al extranjero, o bien, para continuar su formación, adquirir experiencia profesional o buscar salidas laborales que se adecuen a su formación.*
- *Propiciar la formación en Interculturalidad de los agentes sociales que tengan contacto con población migrante. A los cuales a través de cursos, se les introducirá en la Comunicación Intercultural y en la Mediación Intercultural.*

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural en el lugar de residencia, favoreciendo la integración de toda la ciudadanía. Contribuyendo a la promoción de la cohesión social y capacitando a las comunidades autóctonas y/o inmigrantes para afrontar las dificultades derivadas de la diversidad cultural, mediante la colaboración y la acción mancomunada.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ *Fomentar entre la ciudadanía el conocimiento y el respeto de los valores comunes de la Unión Europea, de los derechos y las obligaciones de los residentes en España, y de la lengua oficial de la comunidad de Canarias y de las normas sociales de convivencia de la sociedad española. Incidiendo en la población de origen extranjero para un mayor conocimiento general de la sociedad de acogida y de su especial ubicación/configuración geográfica, favoreciendo así el sentimiento de pertenencia, el respeto por el medio físico, altamente vulnerable y la integración bidireccional y mutua.*
- ✓ *Favorecer la comprensión por parte de la sociedad española del fenómeno migratorio, mejorar la convivencia intercultural, valorando la diversidad y fomentando valores de tolerancia, y apoyar el mantenimiento y conocimiento de las culturas de origen de los inmigrantes.*

- ✓ Transformar la concepción del fenómeno migratorio, a través de elementos que la hagan más amplia y flexible, tanto ante situaciones de movilidad, circularidad, retornos, transnacionalidad, como ante realidades imprevistas como la irregularidad sobrevenida y/o la emigración de la población autóctona como consecuencia de la crisis económica.
- ✓ Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y culturales de la población inmigrante y facilitar el acceso de los inmigrantes a los servicios públicos, especialmente la educación, el empleo y los servicios sociales, en igualdad de condiciones con la población autóctona.

7. BENEFICIARIOS/AS

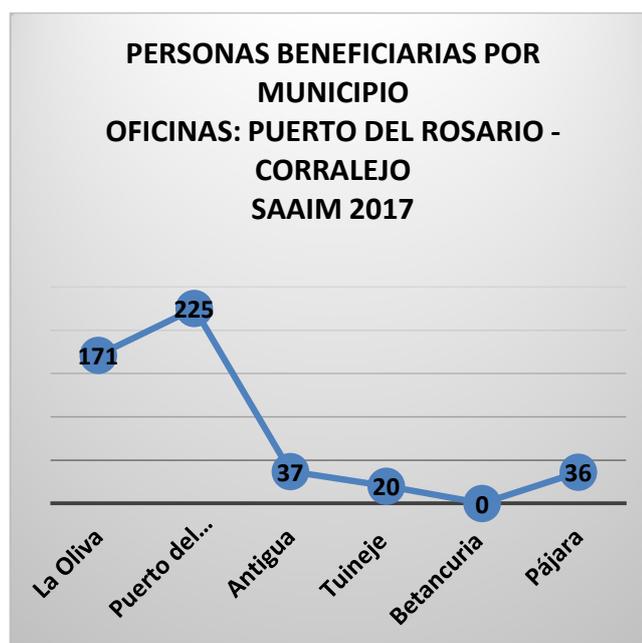
El programa SAAIM actuará a distintos niveles, por lo que las actuaciones favorecerán de distinto modo a los/as beneficiarios/as.

Por una parte el colectivo de personas migrantes (inmigrantes comunitarios y extracomunitarios, emigrantes, emigrantes retornados canarios) será el más considerable cuantitativamente.

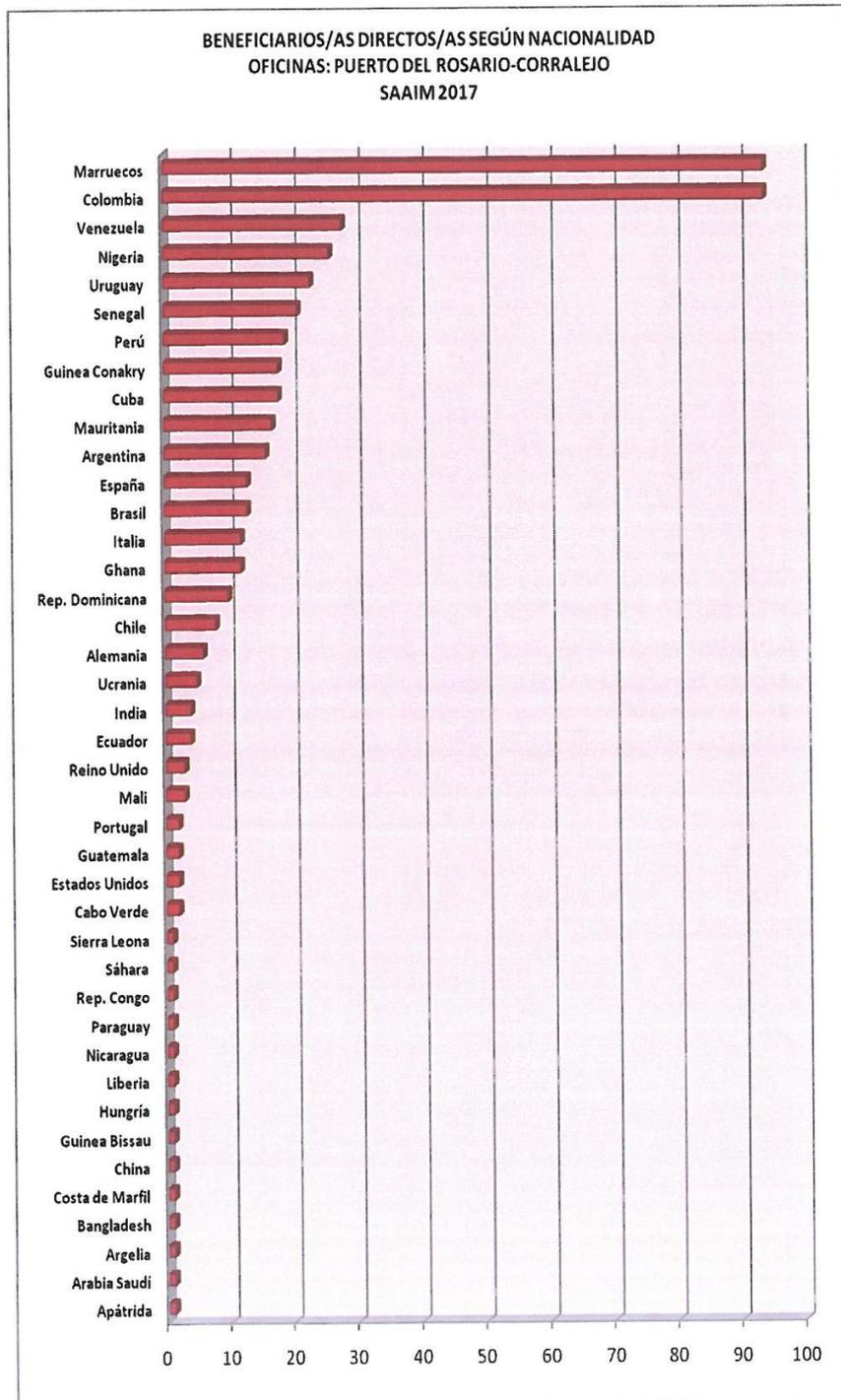
También en cuanto a atención grupal, serán beneficiarios/as directos de las acciones formativas, personal técnico de las administraciones en la formación en mediación intercultural y comunicación intercultural que así lo soliciten.

El/la Técnico/a Asesor/a en Migraciones abrirá un expediente al ciudadano/a que solicite atención en la oficina del SAAIM. Ese expediente recogerá el número de visitas que este haya acudido al servicio, así como la naturalidad de cada una de ellas. Este número de expedientes sólo reflejará el número de individuos que han asistido al servicio, pero no el número de atenciones realizadas por el/la técnico/a. Se prevé superar los 620 expedientes abiertos por el SAAIM durante el 2016, así como superar las 2.800 atenciones directas y personalizadas, dedicando una media de 45 minutos a cada usuario/a del servicio (o núcleo familiar).

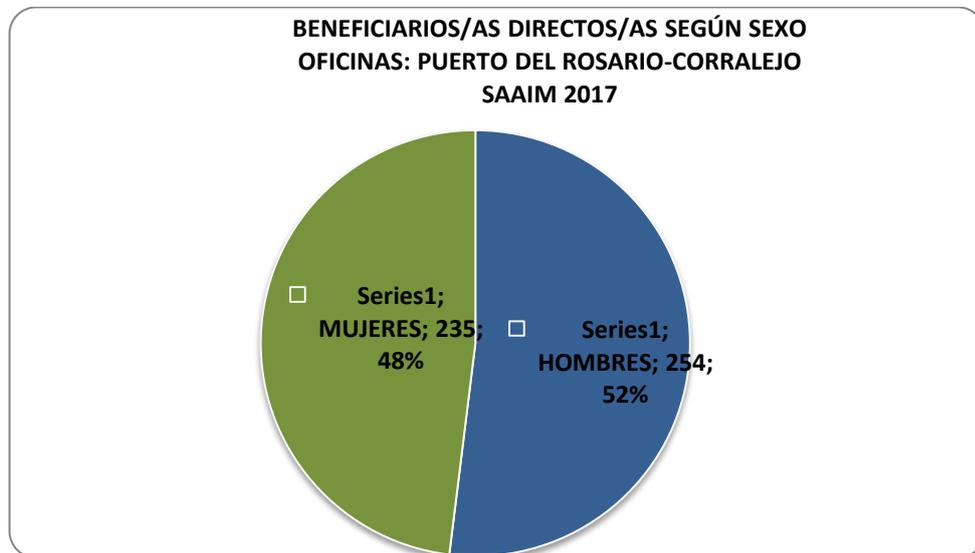
En los siguientes gráficos correspondientes a las personas beneficiarias atendidas a través de la oficina del SAAIM en el 2017 podemos ver una estimación de los/as usuarios/as previstos/as en el 2018, que se prevén que aumenten, ya que los del 2017 superaron a los del 2016.



Personas beneficiarias del SAAIM en el 2017, por municipio de residencia.



Personas beneficiarias del SAAIM en el 2017, por nacionalidad.



Expedientes abiertos por el SAAIM en el 2016, por sexo.

8. ACTIVIDADES Y TEMPORALIZACIÓN

<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>
<i>(*)Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la población Migrante (SAAIM). Puerto del Rosario: de lunes a jueves Corralejo: viernes</i>	<i>01/03/2018</i>	<i>31/12/2018</i>
<i>Curso Formativo sobre Interculturalidad: Comunicación Intercultural y Mediación, dirigido al personal Técnico de las corporaciones locales.</i>	<i>01/05/2018</i>	<i>30/11/2018</i>
<i>Evaluación del proceso de mejora</i>	<i>01/03/2018</i>	<i>30/11/2018</i>

<i>(*) Servicios de Atención, Asesoramiento e Información a la población Migrante</i>	
<i>Naturalidad de las atenciones</i>	<i>Trámites</i>
<i>Visado</i>	<i>Información</i>
<i>Autorización de Residencia</i>	<i>Gestión</i>
<i>Autorización de Trabajo y Residencia</i>	<i>Solicitud</i>
<i>Otros procesos de obtención de Autorización</i>	<i>Recursos administrativos</i>
<i>Renovación Autorización de Residencia</i>	<i>Alegaciones</i>
<i>Renovación Autorización de Trabajo</i>	<i>Escritos Nacionalidad</i>
<i>Reagrupación Familiar</i>	<i>Derivaciones al Notario</i>
<i>Tarjeta Comunitaria</i>	<i>Derivaciones a la Administración</i>
<i>Expulsiones</i>	<i>Derivaciones de/a los Servicios Sociales</i>
<i>Penales</i>	<i>Otras ONGs</i>
<i>Nacionalidad</i>	<i>Derivaciones a Turno de Oficio</i>
<i>Arraigo Social</i>	
<i>Modificación Autorización. Trabajo y Residencia</i>	

Modificación Autorización de Residencia	
Tarjeta de Larga Duración UE	
Orden de Salida	
Retorno Voluntario	
Trámites para trabajar en la UE	
Trabajadores de la UE. Residencia y Trabajo en España	
Contraer Matrimonio Civil	
Trámites Consulares	
Protección Social	
Seguridad Social	
Empleo	
Escolarización Hijos/as	
Formación	
Sanidad	
Sindical	
Laboral	
Tráfico	
Homologación de Titulaciones Académicas	
Hacienda	
Cancelación Hipotecas/Ejecuciones Desahucios	
Jubilación	
Trámites Asociaciones	

9. RECURSOS HUMANOS

<i>Categoría profesional</i>	<i>Nº total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Coste laboral total</i>
Asesora técnica en migraciones y mediadora intercultural	1	40 horas semanales (Del 01 de marzo al 31 de agosto de 2018)	10.927,00 €
Animadora sociocultural	1	20 horas semanales (junio 2018)	900,00 €
TOTAL (Euros)			11.827,00 €

10. RECURSOS MATERIALES

Para la apertura y mantenimiento del servicio a lo largo del 2017 será necesario contar con infraestructura en Puerto del Rosario y Corralejo. Lugar para la atención de los/as beneficiarios/as.

- Local en Puerto del Rosario, equipado con material fungible de oficina, informático (ordenador, impresora, fax, escáner) y conexión telefónica y ADSL. Ubicado en la Casa del Artesano, dependiente del Cabildo de Fuerteventura.
- Local en Corralejo, equipado con material fungible de oficina, informático (ordenador, impresora, fax, escáner) y conexión telefónica y ADSL. Ubicado en la Tenencia de Alcaldía, dependiente del Ayuntamiento de La Oliva.

11. METODOLOGÍA

Para el desarrollo según lo esperado del servicio de atención, asesoramiento e información a la población migrante es indispensable la atención personalizada a los/as usuarios/as y a la idiosincrasia del individuo, con un seguimiento de los expedientes generados a lo largo del período de duración de dicho programa y una tramitación rápida para la solución de cada consulta generada a través del servicio. Para garantizar el tratamiento de las necesidades personalizadas de cada caso, el Servicio SAAIM tendrá estipulado un horario de atención al público, donde podrá acudir o consultar telefónicamente sin necesidad de cita previa, siendo un servicio completamente gratuito. El SAAIM estará atendido por una **asesora técnica** con estudios y preparación específicamente orientada para la labor de atención, asesoramiento e información de la población migrante y su integración. Así como tareas de mediación Intercultural. Trabajando además, de forma positiva, el sistema de derivaciones desde el servicio SAAIM hacia otros servicios externos (Administración Autonómica, Insular, Local, ONGs...). Lo cual, ha permitido realizar una labor más coordinada y efectiva, en materia de orientación y apoyo de las personas migrantes, por parte de los diversos agentes sociales, asociaciones y administraciones insulares, locales y autonómicas que intervienen en este ámbito.

La formación al personal técnico de las administraciones estará enfocada a la mediación intercultural, dotándoles de herramientas prácticas para el uso diario en la atención con la población extranjera.

12. PRESUPUESTO PARCIAL PARA LA DINAMIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SAAIM DE ABRIL A SEPTIEMBRE

1. Ingresos	Cuantía
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	12.000,00 €
TOTAL Ingresos (Euros)	12.000,00 €

2. Gastos		
	Conceptos	Cuantía total
2.1. Gastos de personal	Atención, gestión y dinamización oficina SAAIM	11.827,00 €
2.2. Gastos corrientes	Asesoría	173,00 €
TOTAL GASTO PARCIAL		12.000,00 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO RAÍZ DEL PUEBLO 2018

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Año 2018	Cabildo	ENTIDAD
ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE	12.000,00	0	12.000,00
Porcentaje	100,00%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”,
ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “ATENCIÓN ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE” 2017	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:		C.P.:	Localidad:
Teléfono:		Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:		DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:		Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:		Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

2.3. Gastos Totales:

<i>Periodo de justificación</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018</i>	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	
<i>De 1 de Enero de 2.018 a 31 de Diciembre de 2.018</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i>	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº **EL PRESIDENTE** **EL TESORERO/SECRETARIO**
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

- a) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- b) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL PAISAJE DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, D^a. Lucía de León Hernández, de fecha 27 de marzo de 2018.

Vista la propuesta de la Presidencia de fecha 27 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

PRIMERO.- Declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de la tramitación de la Ordenanza Provisional Insular del Paisaje de Fuerteventura, dado que iniciada la modificación del PIOF, sin contar hasta la fecha con una aprobación definitiva del documento, se requiere de manera inmediata la formulación de determinaciones encaminadas a evitar el agravamiento de la situación actual del paisaje de la isla, así como incentivar la urgente recuperación de aquellos paisajes deteriorados, que afectan no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico (cuestiones que afectan a todos los sectores insulares) siendo el objetivo principal el establecer determinaciones que definan las estrategias, directrices o pautas de actuación en materia de paisaje cuyas actuaciones puedan tener incidencia paisajística, a fin de cubrir con urgencia las lagunas del vigente Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, evitando con ello, un mayor deterioro paisajístico de la isla.

SEGUNDO.- Incoar procedimiento para la formulación y tramitación de la Ordenanza Provisional Insular del Paisaje de Fuerteventura.

TERCERO.- Aprobar el documento de consulta pública previa de Ordenanza Provisional Insular del Paisaje de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL PAISAJE DE FUERTEVENTURA

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandados, se convoca consulta pública previa en relación al proyecto de “Ordenanza Provisional Insular del Paisaje”, de conformidad con el artículo 154 de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La justificación extraordinaria y urgente viene determinada por el hecho de que el PIOF en vigor se encuentra en trámite de modificación (antes de la nueva ley, en trámite de revisión) no previendo con carácter inmediato la culminación del mismo en un corto periodo de tiempo, lo que conlleva el agravamiento de la situación actual del paisaje de la isla, con las repercusiones que ello implica, no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico.

El objetivo principal que se pretende conseguir con esta Ordenanza es establecer determinaciones que definan las estrategias, directrices o pautas de actuación en materia de paisaje cuyas actuaciones puedan tener incidencia paisajística, a fin de cubrir con urgencia las lagunas del vigente Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, en cuanto a la actualización de la Tabla de colores, la mimetización e integración de las edificaciones existentes en el paisaje, la unificación de criterios de señalización así como tipos y materiales de cerramientos de fincas, eliminación de plásticos, invernaderos abandonados, etc; todo ello de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Estas Ordenanzas, que tienen por ámbito todo el territorio de la isla de Fuerteventura, tiene como objetivo principal, estimular y favorecer la eficiente articulación e integración de la isla; promover

su competitividad económica; fomentar la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y específicamente la relación integradora entre el paisaje natural, el rural y el urbano.

Estas Ordenanzas también tienen entre sus objetivos consolidar y desarrollar la consideración de la cualificación del paisaje natural, rural o urbano, como objetivo básico de todo instrumento de ordenación, al igual que articular las actuaciones tendentes a garantizar el desarrollo sostenible de la isla de Fuerteventura.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de la Ordenanza se justifica en el artículo 154 de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente, por cuanto establecen ambos la necesidad de definir el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible, encontrándose dentro de los fines fundamentales de los Planes Insular de Ordenación, el deber de proteger y conservar entre otros, el paisaje, para cuyo cumplimiento se atenderá a la realidad global de la isla, especialmente a las características socioeconómicas del territorio y de la población, en relación con las posibilidades y programas de actuación del sector público y las posibles acciones del sector privado, todo ello bajo la perspectiva de la urgencia en disponer de determinaciones concretas y específicas a efectos de cubrir las lagunas y evitar el deterioro así como erradicar prácticas perniciosas que en la actualidad perjudican gravemente al paisaje insular.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son los siguientes:

- 1.- La actualización de la Tabla de colores incorporada al PIOF vigente.
- 2.- La mimetización e integración de las edificaciones existentes en el paisaje.
- 3.- La unificación de criterios de señalización.
- 4.- La unificación de los tipos y materiales de cerramientos de fincas.
- 5.- La fijación de criterios y actuaciones tendentes a la eliminación de plásticos, de invernaderos abandonados y de todos aquellos elementos que distorsionen o puedan distorsionar el medio natural.

En resumen lo que se pretende es establecer determinaciones que definan las estrategias, directrices o pautas de actuaciones puedan tener incidencia paisajística, a modo de conseguir una mayor protección y defensa de nuestro paisaje así como un mejor equilibrio territorial y paisajístico que incida en la mejora y potenciación de todos los sectores económicos y sociales de la isla.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en dos:

- 1.- La no creación de la Ordenanza Insular del Paisaje, lo que implica que pueda verse en riesgo la protección y defensa de nuestra identidad, así como el incumplimiento de la normativa de ordenación vigente.
- 2.- La definición y concreción de criterios unificados a escala insular sobre la protección y defensa de nuestro paisaje como seña de identidad, con especial énfasis en la fijación de determinaciones y criterios que supongan garantizar el desarrollo sostenible de la isla en conjugación con la repotenciación de los valores naturales de la isla.

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura,
Fdo.: Marcial Morales Martín”.

Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

6.- PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN PARCIAL DEL TÍTULO X DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, de fecha 2 de abril de 2018, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Por el Sr. Presidente del Cabildo se solicita verbalmente la emisión de propuesta para la aplicación del régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, dejando constancia de aquélla y formulando ésta en los términos que siguen:

“La Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X de aquélla Ley serán de aplicación a los Cabildos Insulares de islas cuya población sea superior a 75.000 habitantes siempre que así lo decida mediante Ley el Parlamento Canario a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos.

El Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, declara las cifras oficiales de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referida al 1 de enero de 2017, con efectos desde el 31 de diciembre de 2017, estableciendo con respecto a la isla de Fuerteventura una cifra oficial de 110.299 habitantes, lo que implica la posibilidad de la aplicación de lo previsto en la mencionada Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ha supuesto una transformación importante del régimen organizativo y competencial de los Cabildos Insulares, en el sentido que proclama su exposición de motivos “... la necesidad de llevar a cabo una transformación de las administraciones públicas, puesto que existe la conciencia generalizada de que las mismas deben adaptarse a las demandas sociales, lo que ha determinado que en los últimos años se hayan acordado diversas medidas para la reforma de las administraciones públicas, justificadas por la necesidad de llevar a cabo una contención del crecimiento del gasto público, pero que deben tender a la consecución de mejoras en la eficacia, calidad y eficiencia del sector público con la finalidad de alcanzar una mayor y mejor satisfacción de las necesidades ciudadanas, esto es, para la prestación de servicios públicos demandados con la máxima eficiencia y calidad.

(...)dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias, mediante la presente ley se lleva a cabo la regulación del régimen específico de los cabildos insulares, con la que se trata de dotarlos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

en un solo texto legal las especificidades que le son propias y que las distinguen y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, cuando bastante poco tienen en común con las mismas, ni desde la perspectiva jurídico-política, ni desde el punto de vista social.

En este sentido, y sin ánimo de exhaustividad, resulta preciso abordar en dicha regulación los siguientes aspectos:

a) La modificación del régimen organizativo de los cabildos insulares, en orden a dotar a los mismos de la organización adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por la legislación autonómica, pues se ha constatado que las previsiones orgánicas que respecto de los mismos se contienen en la legislación básica estatal se han mostrado inadecuadas para que los cabildos insulares puedan ejercer las amplias responsabilidades que se le han atribuido con eficacia, eficiencia y calidad.

b) La introducción en su régimen de funcionamiento de normas que garanticen el control de las competencias que tienen atribuidas.

c) Las previsiones necesarias para dotar de mayor transparencia la gestión de los cabildos insulares, que se articulan, en el marco que resulta de la reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante, por una parte, el derecho de acceso a la información recogido en la ley y que regirá con carácter general para todas las administraciones públicas, y mediante el establecimiento de una concreta y detallada relación de la información que debe hacer pública por los cabildos insulares, sin perjuicio de que por estos puedan adoptarse medidas complementarias que incrementen el elenco de obligaciones de publicidad.

d) Como corolario de los anteriores, hay que precisar el sistema de relaciones entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, que en todo caso debe girar en torno al principio de colaboración y cooperación.

En cualquier caso, el reforzamiento orgánico y funcional de los cabildos insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, al que conduce las medidas que deben adoptarse y que se recogen en el articulado, en modo alguno puede interpretarse como menoscabo de su condición como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ni de la consideración de estas últimas como entidades locales. Antes al contrario, la condición de instituciones locales de estas corporaciones insulares se ve notablemente enriquecida, en el marco de la legislación básica estatal”.

Los artículos 18 y 19 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuyen a los Cabildos Insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

*Por todo lo expuesto **SE PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:*

1º) Ejercer, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado 1.b), la iniciativa para la aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura de las normas contenidas en los capítulos II y III, del Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instando al Parlamento de Canarias a la aprobación de la preceptiva Ley con dicho fin.

2º) Elevar al Parlamento de Canarias, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento de Canarias, para su pertinente trámite, en su caso, por la vía de la tramitación de lectura única al amparo de lo previsto en el artículo 148 del Reglamento del Parlamento de Canarias, atendiendo a la simplicidad de su formulación, la siguiente proposición de Ley articulada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X de aquella Ley serán de aplicación a los Cabildos Insulares de islas cuya población sea superior a 75.000 habitantes siempre que así lo decida mediante Ley el Parlamento Canario a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos.

El Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, declara las cifras oficiales de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referida al 1 de enero de 2017, con efectos desde el 31 de diciembre de 2017, estableciendo con respecto a la isla de Fuerteventura una cifra oficial de 110.299 habitantes, lo que implica la posibilidad de la aplicación de lo previsto en la mencionada Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ha supuesto una transformación importante del régimen organizativo y competencial de los Cabildos Insulares, en el sentido que proclama su exposición de motivos "... la necesidad de llevar a cabo una transformación de las administraciones públicas, puesto que existe la conciencia generalizada de que las mismas deben adaptarse a las demandas sociales, lo que ha determinado que en los últimos años se hayan acordado diversas medidas para la reforma de las administraciones públicas, justificadas por la necesidad de llevar a cabo una contención del crecimiento del gasto público, pero que deben tender a la consecución de mejoras en la eficacia, calidad y eficiencia del sector público con la finalidad de alcanzar una mayor y mejor satisfacción de las necesidades ciudadanas, esto es, para la prestación de servicios públicos demandados con la máxima eficiencia y calidad.

(...)dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias, mediante la presente ley se lleva a cabo la regulación del régimen específico de los cabildos insulares, con la que se trata de dotarlos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto legal las especificidades que le son propias y que las distinguen y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, cuando bastante poco tienen en común con las mismas, ni desde la perspectiva jurídico-política, ni desde el punto de vista social.

En este sentido, y sin ánimo de exhaustividad, resulta preciso abordar en dicha regulación los siguientes aspectos:

a) La modificación del régimen organizativo de los cabildos insulares, en orden a dotar a los mismos de la organización adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por la legislación autonómica, pues se ha constatado que las previsiones orgánicas que respecto de los mismos se contienen en la legislación básica estatal se han mostrado inadecuadas para que los cabildos insulares puedan ejercer las amplias responsabilidades que se le han atribuido con eficacia, eficiencia y calidad.

b) La introducción en su régimen de funcionamiento de normas que garanticen el control de las competencias que tienen atribuidas.

c) Las previsiones necesarias para dotar de mayor transparencia la gestión de los cabildos insulares, que se articulan, en el marco que resulta de la reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante, por una parte, el derecho de acceso a la información recogido en la ley y que regirá con carácter general para todas las administraciones públicas, y mediante el establecimiento de una concreta y detallada relación de la información que debe hacer pública por los cabildos insulares, sin perjuicio de que por estos puedan adoptarse medidas complementarias que incrementen el elenco de obligaciones de publicidad.

d) Como corolario de los anteriores, hay que precisar el sistema de relaciones entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, que en todo caso debe girar en torno al principio de colaboración y cooperación.

En cualquier caso, el reforzamiento orgánico y funcional de los cabildos insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, al que conduce las medidas que deben adoptarse y que se recogen en el articulado, en modo alguno puede interpretarse como menoscabo de su condición como órganos de

*Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca*

gobierno, administración y representación de las islas, ni de la consideración de estas últimas como entidades locales. Antes al contrario, la condición de instituciones locales de estas corporaciones insulares se ve notablemente enriquecida, en el marco de la legislación básica estatal.

Los artículos 18 y 19 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuyen a los Cabildos Insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias.”

ARTÍCULO PRIMERO.- *El Parlamento de Canarias acuerda declarar de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen especial de organización a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las excepciones previstas en aquélla.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura la adopción de las medidas necesarias para la adaptación de su régimen organizativo a lo dispuesto en la presente Ley, y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Dicha adaptación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.*

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Reglamento del Parlamento de Canarias, designar al Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín, para la presentación de la proposición de Ley ante el Pleno del Parlamento de Canarias, facultándole tan ampliamente como en Derecho proceda para tal fin.”.

Debe señalarse también que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una iniciativa legislativa de carácter eminentemente organizativo, se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 citado.

Finalmente, señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, deberá ser el Consejo de Gobierno quien eleve al Pleno del Cabildo la propuesta de aprobación de la proposición de Ley a que se refiere el presente informe.

*Puerto del Rosario, 02 de abril de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Miguel A. Rodríguez Martínez”.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Ejercer, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado 1.b), la iniciativa para la aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura de las normas contenidas en los capítulos II y III, del Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instando al Parlamento de Canarias a la aprobación de la preceptiva Ley con dicho fin.

2º) Elevar al Parlamento de Canarias, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento de Canarias, para su pertinente trámite, en su caso, por la vía de la tramitación de lectura

única al amparo de lo previsto en el artículo 148 del Reglamento del Parlamento de Canarias, atendiendo a la simplicidad de su formulación, la siguiente proposición de Ley articulada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X de aquélla Ley serán de aplicación a los Cabildos Insulares de islas cuya población sea superior a 75.000 habitantes siempre que así lo decida mediante Ley el Parlamento Canario a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos.

El Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, declara las cifras oficiales de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referida al 1 de enero de 2017, con efectos desde el 31 de diciembre de 2017, estableciendo con respecto a la isla de Fuerteventura una cifra oficial de 110.299 habitantes, lo que implica la posibilidad de la aplicación de lo previsto en la mencionada Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ha supuesto una transformación importante del régimen organizativo y competencial de los Cabildos Insulares, en el sentido que proclama su exposición de motivos “... la necesidad de llevar a cabo una transformación de las administraciones públicas, puesto que existe la conciencia generalizada de que las mismas deben adaptarse a las demandas sociales, lo que ha determinado que en los últimos años se hayan acordado diversas medidas para la reforma de las administraciones públicas, justificadas por la necesidad de llevar a cabo una contención del crecimiento del gasto público, pero que deben tender a la consecución de mejoras en la eficacia, calidad y eficiencia del sector público con la finalidad de alcanzar una mayor y mejor satisfacción de las necesidades ciudadanas, esto es, para la prestación de servicios públicos demandados con la máxima eficiencia y calidad.

(...)dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias, mediante la presente ley se lleva a cabo la regulación del régimen específico de los cabildos insulares, con la que se trata de dotarlos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto legal las especificidades que le son propias y que las distinguen y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, cuando bastante poco tienen en común con las mismas, ni desde la perspectiva jurídico-política, ni desde el punto de vista social.

En este sentido, y sin ánimo de exhaustividad, resulta preciso abordar en dicha regulación los siguientes aspectos:

a) La modificación del régimen organizativo de los cabildos insulares, en orden a dotar a los mismos de la organización adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por la legislación autonómica, pues se ha constatado que las previsiones orgánicas que respecto de los mismos se contienen en la legislación básica estatal se han mostrado inadecuadas para que los cabildos insulares puedan ejercer las amplias responsabilidades que se le han atribuido con eficacia, eficiencia y calidad.

b) La introducción en su régimen de funcionamiento de normas que garanticen el control de las competencias que tienen atribuidas.

c) Las previsiones necesarias para dotar de mayor transparencia la gestión de los cabildos insulares, que se articulan, en el marco que resulta de la reciente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante, por una parte, el derecho de acceso a la información recogido en la ley y que regirá con carácter general para todas las

*Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca*

administraciones públicas, y mediante el establecimiento de una concreta y detallada relación de la información que debe hacer pública por los cabildos insulares, sin perjuicio de que por estos puedan adoptarse medidas complementarias que incrementen el elenco de obligaciones de publicidad.

d) Como corolario de los anteriores, hay que precisar el sistema de relaciones entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, que en todo caso debe girar en torno al principio de colaboración y cooperación.

En cualquier caso, el reforzamiento orgánico y funcional de los cabildos insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, al que conduce las medidas que deben adoptarse y que se recogen en el articulado, en modo alguno puede interpretarse como menoscabo de su condición como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ni de la consideración de estas últimas como entidades locales. Antes al contrario, la condición de instituciones locales de estas corporaciones insulares se ve notablemente enriquecida, en el marco de la legislación básica estatal.

Los artículos 18 y 19 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuyen a los Cabildos Insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias.”

ARTÍCULO PRIMERO.- El Parlamento de Canarias acuerda declarar de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen especial de organización a que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las excepciones previstas en aquélla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura la adopción de las medidas necesarias para la adaptación de su régimen organizativo a lo dispuesto en la presente Ley, y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Dicha adaptación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Reglamento del Parlamento de Canarias, designar al Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín, para la presentación de la proposición de Ley ante el Pleno del Parlamento de Canarias, facultándole tan ampliamente como en Derecho proceda para tal fin.”.

Debe señalarse también que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una iniciativa legislativa de carácter eminentemente organizativo, se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 citado.

7.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS AMBIENTALES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de enero de 2018 de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de Cabildo Insular de Fuerteventura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 9 de febrero de 2018 y consistente en la incorporación de dos nuevas Disposiciones Adicionales, Segunda y Tercera.

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

Vistas las Disposiciones Adicionales Segunda “ÓRGANO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA” y Tercera “ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS” del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto que en el apartado 5 de dichas Disposiciones Adicionales se regula la composición de la Comisión Insular de Evaluación Ambiental del Cabildo de Fuerteventura y de la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** la designación de miembros siguientes:

- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN INSULAR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

1. Un miembro de los Colegios Profesionales de entre tres propuestos por cada Colegio Profesional:
 - Titular: D. Abraham Domínguez de León
 - Suplente: D. José M^a. Puig Estévez

2. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por los 6 Ayuntamientos de la isla:
 - Titular: D^a. Omayra Alonso Saavedra
 - Suplente: D. Miguel Febles Ramírez

3. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por la Consejería de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D. Hugo Ramí Pérez
 - Suplente: Nuno Miguel Gaspar Resende-Sántos

4. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D^a. Isabel Rosario Suárez
 - Suplente: D. Áncor Sánchez González

5. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por la Consejería de Ordenación del Territorio del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D. José Domingo Fernández Herrera
 - Suplente: Vacante

6. Un Letrado/a. de los Servicios Jurídicos del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez
 - Suplente: D^a. Cristina Arribas Castañeyra

- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN INSULAR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

1. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D^a. Onissa Sarmiento Hernández
 - Suplente: D^a. Marian Martínez Izquierdo

2. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por la Consejería de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D. Luis Ernesto Arrosio
 - Suplente: D^a. Ana Valerón Romero

3. Un miembro (titular y suplente) de entre tres propuestos por la Consejería de Ordenación del Territorio del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D. Alcorac Camino Carmona
 - Suplente: D. Manuel Jorge Henríquez

4. Un Letrado/a. de los Servicios Jurídicos del Cabildo de Fuerteventura:
 - Titular: D^a. Cristina Arribas Castañeyra
 - Suplente: D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **“Justificación del 50% del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y la formación 2017”.**

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura para la mejora y selección genética de la raza caprina majorera y el desarrollo de actividades de difusión y la formación 2017 suscrito el 21 de noviembre de 2017.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 12.03.2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27.03.2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Secretaría General: CGI/O-05.04.2018
MARM/hca

a) Declarar justificada el 50% de la subvención de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500,00€) concedida a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA con C.I.F. G-76063213 para gastos de funcionamiento de la Asociación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 16 de noviembre de 2017.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.